

período de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edicto y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: El acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la modificación aprobada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor desde el día siguiente a tal publicación, y comenzando a aplicarse a partir del 1º de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

B) Texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

1.— Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 4º.— Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, junto con la solicitud de licencia de obra, el pertinente proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

La referida documentación será sometida, previo informe del Técnico Municipal, a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que propondrá al Ayuntamiento Pleno si procede o no conceder la autorización solicitada.

2. Si se tratase de pequeñas obras o instalaciones cuya realización no precise la previa presentación de proyecto técnico, el expediente, previo informe técnico y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Sr. Alcalde.

3. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución por contrata presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente: en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

A los efectos de este Impuesto se entenderá por presupuesto de ejecución por contrata el resultado de incrementar el de ejecución material en los siguientes porcentajes:

- a) El 16 por 100 en concepto de gastos generales que inciden sobre el costo de las obras.
- b) El 6 por 100, en concepto de beneficio industrial.

Los proyectos técnicos que se presenten al Ayuntamiento deberán incluir necesariamente la previsión de tales conceptos en su presupuesto: en caso contrario por la Administración Municipal se rectificará de oficio el presupuesto presentado aplicándose los referidos porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material.

2.— Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el Servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1.— La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.— A tal efecto, se aplicará la siguiente

TARIFA

Primera: Usos Domésticos	
Por cada vivienda destinada a domicilio con carácter familiar	2.805 ptas.
Segunda: Usos no Domésticos	
Por cada local o establecimiento donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios	4.650 Ptas.
3.— Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.	

4.— Las tarifas fijadas se actualizarán el 1º de Enero de cada año en función del Índice de Precios al Consumo (Índice General de La Rioja) correspondiente a los doce meses anteriores publicados. La actualización se hará por unidades, sin recoger decimales.

3.— Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por el Servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1.— Los Servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente

TARIFA

Epígrafe 1º.— Asignación de sepulturas y nichos.	
1.1.— Concesión de nichos	48.000 Pts.
1.2.— Concesión de sepulturas de dos metros cuadrados	40.000 Pts.
Epígrafe 2º.— Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.	
2.1.— Concesión de terrenos de 9 metros cuadrados para construir panteones	150.000 Pts.
2.2.— Concesión de terrenos de 9 metros cuadrados para construir mausoleos	160.000 Pts.
Epígrafe 3º.— Permisos de construcción de mausoleos y panteones.	
3.1.— Permiso para construir panteones	5.000 Pts.
3.2.— Permiso para construir mausoleos	5.000 Pts.
3.3.— Permiso para modificación de panteones o mausoleos	1.000 Pts.
Epígrafe 4º.— Transmisión de concesiones que no sean a título de herencia.	

4.1.— De nichos	30.000 Pts.
4.2.— De Sepulturas	25.000 Pts.
4.3.— De Panteones	60.000 Pts.
4.4.— De Mausoleos	75.000 Pts.

2.— Las tarifas fijadas se actualizarán el 1º de Enero de cada año en función del Índice de Precios al Consumo (Índice General de La Rioja) correspondiente a los doce meses anteriores publicados. La actualización se hará por unidades, sin recoger decimales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas modificadas podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la fecha y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Argoncillo, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.2280

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente nº 1 de Modificación de Créditos en el presupuesto económico en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante las cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alberite, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública del expediente 2/91 de Modificación de Créditos
III.C.2223

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el pasado día 4 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente el expediente núm. 2/1991 de Modificación y de Crédito, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Aldeanueva de Ebro, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.2224

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 1991, el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para 1991, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno. En ausencia de reclamaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2, en relación con el 150 de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre.

Anguiano, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaria.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública al establecimiento de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.2225

Aprobado inicialmente el establecimiento de las Ordenanzas Fiscales siguientes, en sesión plenaria celebrada el 27 de Noviembre de 1991.

— Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza Fiscal de Aprovechamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información Pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Arnedillo, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.